

ACUERDO METROPOLITANO No. 4
(Marzo 14 de 2014)

“Por medio del cual se conceden unas facultades”

**LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y de conformidad con las Leyes 86 de 1989, 99 y 105 de 1993, 336 de 1996, 1523 de 2012, la Resolución 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 018 de 2002 y 010 de 2013 y,

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política determina que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que por ende es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*.

CONSIDERANDO

3. Que el artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, al referirse a las funciones de las Áreas Metropolitanas, establece:

1. Que el artículo 80 de la Constitución Política atribuye al Estado, la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su desarrollo

“a) Identificar y regular los Hechos Metropolitanos (...).

- f) *Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;*
- (...)
- i) *Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen;*
- j) *Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la ley 99 de 1993,*
- k) *Apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias;*
- (...)
- n) *Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;*
- (...)
- p) *Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan”.*
4. Que mediante el Acuerdo Metropolitano N° 021 de octubre 30 de 1995, la Junta Metropolitana declaró como Hecho Metropolitano el Río Medellín, en su recorrido por el Valle de Aburrá, desde su nacimiento en el Municipio de Caldas hasta el norte del Municipio de Barbosa.
5. Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.
6. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013 y los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 010 de 2013, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público en su jurisdicción, de la que se deriva la fijación de las tarifas del transporte público del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA y las correspondientes a la integración del transporte público colectivo a éste, bajo los principios de igualdad y equidad tarifaria y los relativos a la sostenibilidad e integralidad del Sistema.
7. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 24 de 2013 se establecieron las tarifas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá- SITVA, en las Cuencas 1 – 2 – 4 – 5 – 7 – 8 - 9, en los modos Metro y Cables, de acuerdo a los perfiles de usuarios y se determinaron las tarifas de los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integra provisionalmente al Metro y Cable, de acuerdo a los respectivos estudios de costos.
8. Que el 13 de marzo de 2014, se produjo el desprendimiento de material del talud de soporte, desconfinamiento y descompensación del terreno sobre la margen izquierda del canal del Río Medellín a la altura del kilómetro 5+780.21, lo que originó la suspensión de la operación del modo férreo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, entre las Estaciones Poblado y La Estrella en ambos sentidos.
9. Que en caso que los estudios técnicos que conforman la canasta de costos tengan variaciones ante la suspensión del transporte público masivo, se considera necesario facultar temporalmente al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para modificar las tarifas vigentes.
10. Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establece que los Grandes Centros Urbanos ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano y precisó en sus competencias que además “de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.
11. Que el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales y en general las autoridades ambientales, como integrantes

del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 apoyarán en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo; y del mismo modo los apoyarán en las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio.

12. Que la Entidad determinó a partir del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2014 – 2023, los techos que brindan financiamiento y certidumbre económica por fuera del horizonte anual, para financiar iniciativas que su ejecución abarcan más de una vigencia fiscal.
13. Que el Acuerdo Metropolitano No. 18 de 2012 – Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, consagra el mecanismo de gestión presupuestal de afectación de presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación, para garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes.
14. Que conforme al artículo 52 del Acuerdo Metropolitano N° 18 de 2012, la Junta Metropolitana podrá delegar la autorización de vigencias futuras y la realización de traslados presupuestales en forma pro tempore al Director de la Entidad, con el fin de agilizar los procesos contractuales del año respectivo y poder atender las situaciones de emergencia que se puedan presentar ante la ola invernal del presente año.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. – Autorizar al Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de precisas facultades, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo Metropolitano para expedir actos administrativos dirigidos a:

- a) Modificar y definir las tarifas determinadas para la prestación del servicio de transporte del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá- SITVA y de los servicios de alimentación de la porción del transporte público colectivo de pasajeros que se integran al Metro y Cable, en caso que los estudios técnicos así lo determinen.
- b) Comprometer vigencias futuras por el año fiscal 2015; para financiar los proyectos de libre inversión y ambientales hasta un 100%
- c) Realizar traslados presupuestales necesarios de la vigencia fiscal 2014; para financiar los proyectos de libre inversión y ambientales hasta por un 100%

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de publicación.

ARTÍCULO 3°. Publicar el presente Acuerdo Metropolitano en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de la Junta Metropolitana del día catorce (14) de marzo de 2014, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana